



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Margarita Ayala Coral
Demandada	Colpensiones y PARISS
Radicado	05001310502120190065100
Auto sustanciación No.	103
Decisión/Temas	Avoca conocimiento, subsana y fija fecha

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se **AVOCA** conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

En ejercicio del control de legalidad dispuesto por el Art. 132 del Código General del Proceso, con el fin de corregir la actuación y precaver futuras nulidades, se **ORDENA** enterar del presente proceso al Procurador Judicial en lo Laboral. En igual sentido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 610 del mismo estatuto, se **ORDENA** notificar el auto admisorio a la Agencia Nacional del Defensa Jurídica del Estado, mediante el buzón virtual.

De igual manera, se **ORDENA** notificar por estados la providencia proferida por el Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de esta ciudad, de fecha 27 de enero del 2020, visible en el archivo *013AutoQueTienePorContestadaLaDemanda* del expediente digital, dado que, no se observa su anotación o registro en el sistema de consulta SIGLO XXI, ni tampoco el diligenciamiento del cuadro respectivo que certifica dicho acto en el mentado documento.

De otra parte, en atención a la dimisión al mandato presentada por la apoderada del PARISS, Dra. Yolanda del Socorro Pastor de Puerta, se tiene que el artículo 76 del Código General del Proceso, en su inciso 4, preceptúa que la renuncia no pone término al poder, si no cinco (5) días después de presentado dicho memorial al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De esta manera, previo a aceptar la renuncia al poder presentada, se **REQUIERE** a la profesional del derecho para que aporte al proceso la comunicación de la dimisión a su poderdante accionada, PARISS, en cumplimiento de la norma que se cita.

Finalmente, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija fecha para el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las**

NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.) Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 020 del 02/03/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>
JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendón Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea1b23bba342636e5b8b35b543a3342084697d285ba3ce50e126c65b0e0657b**



Documento generado en 01/03/2023 12:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>